



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., **10 3 JUL 2020**

Rad. No. 2019-00750

Revisadas las presentes diligencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada de manera personal, por intermedio de curadora ad litem (fl.37), quien presentó escrito de contestación sin oponerse en estrictéz a las súplicas del libelo, ni excepcionando, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 460.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 40

Fijado hoy **10 6 JUL 2020** a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pavaf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., **10 JUL. 2020**

Rad. No. 2019-00750

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-701959, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro de la CUOTA PARTE inmueble ubicado en la CARRERA 68C-48-46 S LOTE 10 MANZANA 67 URB BOITA II SECTOR de Bogotá, identificado con los folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701959 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de propiedad del demandado HÉCTOR CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA.

SEGUNDO: Comisionar a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE, para la práctica de la diligencia secuestro del bien inmueble citado, con amplias facultades como la designación del nuevo secuestro de ser el caso. Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley

Nombrase como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$ 150.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez(2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. 40
Fijado hoy 06 JUL 2020 a las 11:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria